

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

ANO XV

PANAMÁ, 24 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2832

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREU

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1a, número 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUILZA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDWIN A. DE AROSEMANA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

Será la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 c/ ejemplar.

El folleto que contiene en español y tarjetas la Ley 19 de 1907 sobre aduanas

dicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco céntimos de balboas el ejemplar se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Nacional para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco céntimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION TERCERA

Contrato número 203..... Sor 9

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 7 de 1918, de 13 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos en el Departamento de Hacienda..... Sor 9

Decreto número 5 de 1918, de 23 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos..... Sor 9

Avíos oficiales..... Coro 21-22

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

CONTRATO NUMERO 103

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, de una parte, que seguirá llamándose el Gobierno, y Earle C. Mc Farland, apoderado general suministrado de la United Fruit Company, en representación de ésta, quien, en adelante se llamará el Contratista, por la otra parte, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primer.—El Contratista se compromete a conducir en sus vapores los correos nacionales entre los puertos de Balboa y del Toro y viceversa cada vez que los vapores hagan viaje entre los puertos mencionados;

Segundo.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de VEINTICINCO BALBOAS (B. 25.00) por la conducción de cada correo de uno a otro de los puertos mencionados;

Tercero.—El Gobierno exonerá del pago de derechos de faro a los vapores del Contratista que entren a Balboa del Puerto que conduzcan correo que vaya hacia el puerto nacional o extranjero de donde vengan dichos vapores.

Cuarto.—Es entendido que la suma total que el Gobierno pagará al Contratista durante un mes, por los servicios aquí contratados, no pasará en ningún caso de TRESCIENTOS BALBOAS (B. 300.00).

Quinto.—Este contrato principiará a regir desde el día primero de Marzo próximo rendido y durará hasta el 30 de Abril de 1920.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en dos ejemplares del mismo tenor en Panamá, a los veintidós días de Enero de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

El Contratista,

Earle C. Mc Farland.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 7 DE 1918

(de 23 de Enero)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Departamento de Hacienda.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decretó:

Artículo único.—Nombrase Administradores Provinciales de Hacienda a los señores que en seguida se expresan:

Colón:

Señor Abelardo Carles.

Bocas del Toro:

Señor Arturo Prado.

Coclé:

Señor Bladimir Guardia.

Veraguas:

Señor Calixto A. Fabrega.

Herrera:

Señor Pacífico Ríos.

Los Santos:

Señor Manuel M. Angulo.

Chiriquí:

Señor Ernesto Anguilza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 8 DE 1918

(de 22 de Enero)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decretó:

Artículo único.—Báicense en el Departamento de Hacienda los nombramientos que en seguida se expresan:

Para Inspector del Puerto, Jefe del Regimiento Nacional de Bocas del Toro, señor Arcadio Pardo.

Para Administrador de Tierras de

la misma Provincia, señor Fabio Bravo.

Para Administrador del Muelle Fiscal de Boas del Toro, señor Emilio V. Herrera.

Para Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá, señor Manuel M. Pimentel P.

Para Oficial Tercero de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, señor Efraín Lombardó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurilio Guardia.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Samuel Olmedo ha pedido de este Despacho, por medio de su apoderado, señor José J. Zanetti, título gratuito de un globo de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arriaga, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Como apoderado especial del señor Samuel Olmedo, según el poder que acompaña, pido a usted para mi mandante la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arriaga, el cual se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: Norte, montes libres; Sur, pozo de Miguel Olmedo y Quinchala Las Guatitas; Este, terrenos libres y por el Oeste, camino real de San Pablo y casa de propiedad del peticionario.

Fundo esta solicitud en lo que prece-
re el artículo 361 del Código Fiscal
a fin de comprobar que mi mandante es acreedor a esa gracia, oportunamente presentaré a usted las declaraciones co-
respondientes.

Sírvase usted acoger esta solicitud y tramitaria de acuerdo con la ley de la materia.

Panamá, Enero 16 de 1918.

Del señor Administrador atento y se-
guro servidor.

José J. Zanetti.”

V para cumplir lo ordenado por el artículo 360 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho, y en la Alcaldía Municipal de Arriaga, por el término de treinta días, para que todo el que se crea perjudicado con dicha so-
licitud ocurrá a oponerse en tiempo há-
bil.

Pida en esta Administración hoy veinticinco de Enero de mil novecien-
tos diez y ocho, a las tres de la tar-
de.

El Administrador 2º. Suplente,

Ubaldo Berria.

El Secretario,

Juan B. Polo.

2 vs.—I.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que los señores Modesto Espíritu Santo Rodríguez, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Nosotros, Modesto Espíritu Santo Rodríguez, a usted con el respeto necesario manifiestamos: con la documentación que encontraremos adjunta al presente memorial, dejamos constado, que somos parientes, jefes de familia, agricultores y que no poseemos terrenos propios; que en jurisdicción del Municipio de Paitita, en el lugar denominado “Llano de Cerro Espino”, existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de 20 hectáreas, por más o menos; el cual globo de terreno se encuentra dentro de los linderos siguientes: por el Norte, terreno de Gabin Noreiga; Sur, camino del Llano de Cerro Espino; Este, el mismo camino, y Oeste, camino del Llito; y que en el referido globo de terreno no se encuentra causal de impedimento de los expresados en el artículo 266 del Código Fiscal de la República.

Favorecidos como nos encontramos en lo estudiado en el artículo 361 del ya citado Código, venimos a pedir a usted, se sirva expedirnos el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno (de terreno) a que tenemos derecho cada uno de nosotros haciendo un total en conjunto de veinte hectáreas, diez para cada uno.

Seguiremos llamando al referido globo de terreno con el nombre que se le distingue.

Paitita, Diciembre 31 de 1917.

Por ruego de Modesto Rodríguez que dice no saber escribir, firmo yo,

Santiago Bosch.

Por ruego de Espíritu Santo Rodríguez que dice no saber escribir lo hago yo.

Juan M. Fajardo.”

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las 3 v 30 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tie-
rras.

E. Thibault.

El Oficial Escriviente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs.—I

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor C. Martín V., como a

poderoso legal del señor Narciso López, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Facultado por el poder que me ha conferido el señor Narciso López, el que responda en su oficina, solicito para dicho señor el título gratuito sobre diez hectáreas de labor en jurisdicción del Distrito de Las Minas, en el lugar denominado “El Rajo”, con cuyo nombre se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, sitio denominado Las Ajustas del Mlo. Sur, rastrojo de Catalina Pimentel; Este, Quebrada de La Laja y Oeste, patio de la difunta Juana María.

Accompañó las pruebas que exige la ley, a saber: hasta en las disposiciones del Título IV, Capítulo III, principio primero, artículo 161 del Código Fiscal.

Chitré, Diciembre 19 de 1917.

C. Martín V.”

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las 3 v 30 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito, con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tie-
rras.

E. Thibault.

El Oficial Escriviente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs.—I

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor José María Robles, como apoderado legal del señor Venancio Flores, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera.”

E. S. D.

Como apoderado que soy de los señores Genaro Kee Bernabé Chir, Monico Velillido y José María Bernal, panameños, mayores de edad, agricultores, padres de familia los dos primeros y señores los últimos, naturales y vecinos del Corregimiento de Chupampa, en el Distrito de Santamaría con el debido respeto a usted pido que de conformidad con lo que señalan los artículos 25 y 27 de la Ley 20 de 1912, se sirva expedirme para mis mandantes a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno de treinta hectáreas aproximadamente situado en el lugar denominado “El Espino” en el Distrito de Santamaría comprendido entre los siguientes puntos: Norte, cerro de Las Pilas; Sur, cerro de Buenavista; Este, camino del Olivo al río Salobre y por el Oeste el alto de Buenavista.

Ni servidumbres ni yacimientos, ni ninguna de las prohibiciones q establece el artículo 91 de la Ley 20 citada, como lo comprueban las declaraciones de nudo hecho, constarán de tres fojas útiles que le acompañan, y también mi personería con el poder que en ésta encontrará.

Espero de usted le dé la tramitación a esta solicitud.

Chitré, Noviembre 9 de 1917.

José María Robles.”

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las 3 v 30 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tie-
rras.

E. Thibault.

El Oficial Escriviente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs.—I

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor José María Huerta como apoderado legal de los señores Jerónimo y Alejandra Valencia y María de los Santos Arjona v. de Moreno, ha solicitado de esta Administración, el título de pleno dominio sobre treinta hectáreas

para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 15 Enero de 1918, a las 10 y 30 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tie-
rras.

E. Thibault.

El Oficial Escriviente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs.—I

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera

HACE SABER:

Que el señor José María Robles, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuito de un lote de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.”

E. S. D.

Como apoderado que soy de los señores Genaro Kee Bernabé Chir, Monico Velillido y José María Bernal, panameños, mayores de edad, agricultores, padres de familia los dos primeros y señores los últimos, naturales y vecinos del Corregimiento de Chupampa, en el Distrito de Santamaría con el debido respeto a usted pido que de conformidad con lo que señalan los artículos 25 y 27 de la Ley 20 de 1912, se sirva expedirme para mis mandantes a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno de treinta hectáreas aproximadamente situado en el lugar denominado “El Espino” en el Distrito de Santamaría comprendido entre los siguientes puntos: Norte, cerro de Las Pilas; Sur, cerro de Buenavista; Este, camino del Olivo al río Salobre y por el Oeste el alto de Buenavista.

Ni servidumbres ni yacimientos, ni ninguna de las prohibiciones q establece el artículo 91 de la Ley 20 citada, como lo comprueban las declaraciones de nudo hecho, constarán de tres fojas útiles que le acompañan, y también mi personería con el poder que en ésta encontrará.

Espero de usted le dé la tramitación a esta solicitud.

Chitré, Noviembre 9 de 1917.

José María Robles.”

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 15 de Enero de 1918, a las 10 y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tie-
rras.

E. Thibault.

El Oficial Escriviente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs.—I

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor C. Martín V., como a

de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para vos mandantes, señores Jerónimo y Alejandro Valencia y María de los Santos Arango y de Moreno, solicito a usted la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno inadjudicado de treinta hectáreas, ubicado en el Distrito de Pesé y coincide con el nombre de “El Cucío o Guayabo”, bajo los siguientes linderos: por el Norte, cerro de Los Lirios; Sur, camino al caserío de Peñas Moradas al camino real de esta población al Distrito de Los Pozos; Esta camino real se extiende población al Distrito de Los Pozos y Oeste, predio de Laurentio Rodríguez.

El globo de terreno mencionado es de los adjudicables y por ser mis mandantes jefes de familia y no poseer tierras por ningún título como lo acredito con las declaraciones que acompaña al presente escrito, fundo el derecho en el artículo 25 de la Ley sobre la materia.

Chitré, Septiembre 29 de 1917.

José María Huerta.”

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las 10 y 30 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Patricio Castillo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Patricio Castillo, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, ante usted, respetuosamente expongo: que de conformidad con los trámites legales se sirva concedermel a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno de diez hectáreas a que me da derecho el artículo 25 de la Ley 20 de 1912 como paraméjico que soy, jefe de familia y agricultor.

Las diez hectáreas de terreno que solicito están ubicadas en el lugar llamado “El Cangrejo”, en jurisdicción del Distrito de Pesé y alindera así: por el Norte, la punta del Cerro Largo; Sur, una corra de Esteban Batista; Este, camino de la Valdés y Oeste, petición de Encarnación Aparicio.

El terreno que solicito no está comprendido entre los inadjudicables; todo lo compruebo con los documentos que acompañan.

Chitré, Octubre 31 de 1917.

A ruego de Patricio Castillo que no sabe firmar lo hace,

Luis Elio R.”

Para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las 9 y 30 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gallardo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Manuel Gallardo, ciudadano paraguayo, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chitré, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme a título gratuito la plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado “El Redondo”, comprensión del Distrito de Parita, y alindera así: por el Norte, camino de Portobello; por el Sur, montes libres; por el Este, terreno solicitado por Pedro Osorio y por el Oeste, montes libres.

El terreno en mención es libre y de pertenencia nacional, y no se encuentra comprendido entre los inadjudicables, de que trata la Ley 20 de 1913.

Acompaña a la presente solicitud una información de testigos con la que comprobó que soy merecedor de tal gracia y que lo que aservo es verdad.

Fúngase al señor Administrador darle a esta solicitud el trámite legal.

Parita, 24 de Septiembre de 1917.

Bogotá por Manuel Gallardo que dice no saber firmar lo hace,

D. Diaz T.”

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, vigente, se fija el presente edicto, hoy 14 de Enero de 1918, a las dos y 30 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Sacramento Gómez, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente

El que suscribe, varón, soltero, mayor

de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pesé, a usted respetuosamente pido: que se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito mencionado y alindera así: por el Norte, caserío de Bulingo; Sur, quebrada del Ibarro; Este, terreno solicitado por Cecilio Almura y Oeste, camino de Bulelunge a la población de Pesé.

Para comprobar el derecho que me asiste para hacer esta solicitud acompaña al presente escrito, y originales, las declaraciones que exige la ley sobre la materia.

Espero que el señor Administrador la reciba y le dé el curso de ley.

Chitré, Septiembre 17 de 1917.

A ruego de Sacramento Gómez, que no sabe firmar lo hace,

Eleuterio Rodríguez.”

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 12 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Jacinto Casas, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuito, de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Jacinto Casas, mayor de edad, viudo, natural y vecino de este Distrito, ante Ud. con mi acostumbrado respeto digo: q' de conformidad con el derecho q' me concede el artículo 161 del Código Fiscal de la República, suplico a usted se dirige a mí adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío, que es como de diez (10) hectáreas de superficie, ubicado en el lugar denominado “El Manantial”, como lo señalo nombrando y encuéntrase en esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el camino de que se pobló al caserío de La Cábula; Sur, montes incultos; Oeste, Las Piedras Fritas y Este, un camino.

Con la documentación que al presente acompaña, dejo comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del ya citado Código.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Jacinto Casas que dice no sabe firmar lo hace yo,

Demetrio Pérez.”

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial escribiente.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, mayores de edad, solteros y vecinos de este Municipio, ante usted muy respetuosamente exponen: que de conformidad con el derecho q' me concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplico a usted se dirige a mí adjudicarme en plena propiedad un lote de terreno baldío que es como de quince (15) hectáreas, ubicado en el lugar denominado “El Guayabo”, como lo señalan nombrando y encuéntrase en este Municipio, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, montes libres; Sur, camino que conduce de esta población al caserío de “Los Higos”; Este, camino que del caserío de Poinga va al de Los Lirios y por el Oeste, con la quebrada del Rosario.

Con la documentación que acompaña no dejan comprobado que dicho terreno es adjudicable por no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que determina el Artículo 206 del Código Fiscal de la República.

Parita, Octubre 15 de 1917.

Por Eliseo Lobo que no sabe firmar lo hace yo,

Francisco Barreto P.

Por Balbino Lobo que dice no saber firmar lo hace el que suscribe,

Demetrio Pérez.

A ruego de Guillermo Lobo que no sabe firmar lo hace yo,

Celedonio Flórez”.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Inocencio Lobo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Inocencio Lobo, mayor de edad, cuando, natural, vecino de este Distrito, ante usted muy respetuosamente pido: que de conformidad con el derecho q' me concede el Artículo 161 del Código Fiscal, suplico a usted se dirige a mí adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, que es como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado “Los Calabacitos”, como los se-

grado nombrando, y encuadrarse en esta jurisdicción comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, potro de don Juan de la Guardia; Sur, Este y Oeste, montes y sabanas libres.

Trazo comprobar que el terreno cuya adjudicación gratuita solicito es libre, y perteneciente a la Nación, acompaña al presente una información de nudo hecho, tomada ante el señor Juez Municipal del Distrito.

Dicho terreno no se encuentra en las prohibiciones que determina el artículo 206 del Código Fiscal.

París, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Inocencio Lobo que dice no sabe firmar lo hace el que suscribié,

Pablo Piñilla Jr.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las diez y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito, con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Rios G.

2 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que los señores Benjamín Ruiz, Manuel Antonio Espinosa, Francisco y Juan Bautista Ruiz, conjuntamente han solicitado ante este Despacho, el título gratuito de su lote de terreno de treinta hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de Pedasi por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Nosotros, Benjamín Ruiz, Manuel Antonio Espinosa, Francisco y Juan Bautista Ruiz, mayores de edad, y vecinos de este Distrito, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que favorecidos por lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, los dos primeros y por el artículo 162 los dos últimos, ocurrímos a usted en solicitud de las hectáreas de tierra de labor que según los artículos citados nos corresponde, o sean 30 hectáreas así: 10 para cada uno de los dos primeros y cinco (5) para cada uno de los dos últimos.

El terreno que solicitamos está completamente libre y es de la Nación, ubicado en el Distrito de Pedasi en el lugar llamado "Franco", entre los límites siguientes: Al norte, la ranja del Uvero; al Sur, camino real de ir para Pedasi; al Este, con terreno pedido por los Mirones; y al Oeste, montes libres.

Dicho terreno lo continuaremos la mano de "Franco".

Las Tablas, 7 de Enero de 1918.

A ruego de Benjamín Ruiz que no sabe firmar,

Liberato Trujillo.

A ruego de Manuel Antonio Espinosa que no sabe firmar.

Francisco González R.

Recado por Juan Bautista Ruiz que no sabe firmar.

Gerardo Domínguez.

Por Francisco Ruiz que no sabe firmar,

D. Palomino.

y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por el término de treinta días el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, a 7 de Enero 1918, a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrieta B.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan Guerrido, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita de cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Juan Guerrido, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Pérez, hoy de tránsito por esta población, ante usted respectuosamente expreso: que en uso de la gracia que me concede el Artículo 162 del Código Fiscal vigente, solicito de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco hectáreas de terreno indultado, ubicado en el lugar conocido con el nombre de la Quebrada de "El Limón", en jurisdicción del Distrito de Pérez y alindera así: por el Norte, ciénaga del Nance producido; Sur, bebedero de la quebrada de "El Limón"; Este, quebrada "El Uvero" y Oeste, camino de los Bajos.

El globo de terreno que solicito es de los adjudicables, como lo compruebo con las declaraciones que acompaña al presente escrito.

Chitré, Noviembre 12 de 1917.

A ruego de Juan Guerrido que no sabe firmar lo hace,

Bolívar Márquez Q.

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

José M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Julián Barría, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre, diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo que suscribo, Julián Barría, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pérez, ante usted respectuosamente

te comparezco y expongo: que haciendo uso del derecho que me concede el Artículo 25 de la Ley 20 de 1918, solicito de usted se sirva adjudicarme en gracia y con título de plena propiedad en un lote de terreno de los adjudicables, de diez hectáreas de extensión superficiaria en el lugar denominado: "El Casabell", jurisdicción dentro de los siguientes límites: por el Norte, quebrada el Casabell; por el Sur, camino de los pueblos para ir al Tablón; Este, cerro de los Tablones y Oeste, quebrada "La Candearia".

El aludido globo de terreno es de los adjudicables por no encontrarse en el ninguna de las prohibiciones de que habla el Artículo 180 de la Ley antes citada.

Con los documentos que le acompañan dejo comprobado que soy jefe de familia, agricultor y no poseo terrenos propios con ninguna clase de título.

Espero que usted acoga esta solicitud y le dé el curso legal.

Chitré, Septiembre 28 de 1917.

A ruedos de Julián Barría que no sabe firmar lo hace,

Sebastián E. Gran.

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija este edicto, hoy 12 de Enero de 1918, a las diez y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

Jean M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Avila, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo, José María Avila, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de él, ante usted respectuosamente expongo: que haciendo uso del derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito de usted a título gratuito y en plena propiedad, el globo de terreno de diez hectáreas de extensión llamado "Tierra Bajada o Mamay", ubicado en jurisdicción de este Distrito y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, Bajo del caserío de "El Banco"; Sur, loma de "El Mamay"; Este, cerro del señor Román Batista, y Oeste, camino que parte del Bajo de "El Banco" para ir al caserío de Borrala.

Este terreno no encierra servidumbre de ninguna clase y es de los adjudicables, como lo demuestra la información de mundo hecho que acompaña, levantada ante el señor Juez Municipal de este Distrito.

Este terreno no encierra servidumbre de ninguna clase y es de los adjudicables, como lo demuestra la información de mundo hecho que acompaña, levantada ante el señor Juez Municipal de este Distrito.

Sírvase, pues, en consecuencia, dar a esta solicitud la tramitación de rigor.

Pesé, Noviembre 9 de 1917.

Yo que suscribo, Julián Barría que no sabe firmar lo hace,

J. Aquilino Dutary A.

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las diez y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Jean M. Porcell A.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs. 3.

SECRETARIA DE FOMENTO

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 18 de Febrero próximo se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de contrato, el cultivo y conservación de la boyas limón, más los doce (12) faros instalados en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles en las horas de despacho. Las propuestas deben venir anotadas nel recibo del Tesorero General de la República en que conste que se han depositado doscientos cincuenta bolívares (B. 250.00), los que perderá el interesado, si aceptada su propuesta no formalizare el contrato veinticuatro horas después.

Los propuesteros también comprobarán satisfactoriamente que son aptos para el manejo de todos los aparatos de los faros, en los términos que establece el pliego de cargos.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará provisionalmente el contrato a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al buen manejo de la boyas y faros según lo dispuesto en el pliego de cargos.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Enero 15 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellerías de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extraídos especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacerse cambiar por los fabricantes respectivos estos timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.